CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA No. 596 de 2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS.

CONTRATANTE:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS
Nit.: 830.117.701-1
R.L.: JULIO CESAR MORALES BARRERA
C.C. No. 9.397.203 de Sogamoso (Boyacá).
CARRERA 29 A 74 71
Bogotá D.C.

Clausula,

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Del contratista:

FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Suministrar los elementos que se muestran en los siguientes cuadros en la cantidad requerida y acorde con las características técnicas que se indican:

FICHA TÉCNICA No. 1:

Para la estimación de valores de transporte de productos y subproductos maderables de la flora silvestre, de la fauna silvestre y de los equipos, elementos y/o maquinaria utilizada para cometer infracciones ambientales se tienen las siguientes consideraciones preliminares:

a) La base de cálculo de transporte, cargue y descargue es de una tonelada de conformidad con los precios de mercado, entendida esta tanto desde el punto de vista de peso del material como de capacidad nominal requerida del vehículo de carga que normalmente se expresa en toneladas. Lo anterior debido a que los materiales menos densos si bien son más livianos, ocupan mayor espacio (volumen) en un determinado vehículo, e inversa situación se presenta con los materiales más densos.
b) El volumen mínimo a movilizar será de un metro cúbico en referencia a material forestal, por lo que en todo caso el pago mínimo a realizar será el equivalente a una tonelada.
c) La equivalencia de 1 metro cúbico de madera aserrada y/o rolliza = 1 tonelada de carga, se hace con fundamento en que existe una amplia gama de especies a decomisar con diferentes densidades pero que en todo caso oscilan en valores cercanos a uno (1) de lo cual se tiene que si Densidad= Masa /Volumen y la densidad es en la mayoría de los casos es aproximadamente 1, la ecuación resultante es Masa =Volumen.

d) Para el caso de la guadua, que es la especie a movilizar con menor densidad, se asume la equivalencia 1 metro cúbico = 1 tonelada de carga dado que si bien estos materiales son relativamente más livianos (menos densos), ocupan mayor espacio (volumen) por unidad de masa en un determinado vehículo, lo cual implica que de cualquier modo se requerirá una adecuada capacidad nominal del vehículo para el transporte del material. Como ejemplo tenemos que 10 guaduas de 13 cm de diámetro y 14 mts de longitud arrojarían un volumen de aproximado de 2.0 mts cúbicos y pesarían 500 kilos (1/2 tonelada), pero esta guadua por las dimensiones no se podría movilizar en un vehículo de 1 tonelada debiendo movilizarse en un vehículo de mayor capacidad por la longitud de las mismas, debiendo adoptar una equivalencia media de 1 metro cúbico = 1 tonelada.

e) En todo caso la cubicación del material decomisado y/ la estimación de peso de material a transportar será realizada y certificada por el Ing. Forestal y o técnico de la Red de Control Ambiental de la Dirección Territorial donde se realice el decomiso.

f) Cuando el volumen a movilizar sobrepase en 0.5 o más metros cúbicos (toneladas) la capacidad de los vehículos que se indican en la obligación del contratista No 1, se solicitará el vehículo con capacidad inmediatamente superior y se pagará el viaje sobre la capacidad del vehículo. Esto en consideración a que cuando se realiza cualquier transporte, el valor de este se estima en función del "viaje" del vehículo requerido sobre la base de la capacidad nominal de volumen y peso que se requiera. Ejemplo: Se requiere la movilización de 2.55 ó 2,76 m3 de madera, se solicitará un vehículo de 3.0 toneladas y el pago se realizará liquidado sobre las 3.0 toneladas de capacidad del vehículo.

g) Las equivalencias de los productos forestales maderables corresponden a la tabla de volúmenes y equivalencias del artículo 5 del Acuerdo 009 de 2018 "Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM". Para el caso de los productos de la flora silvestre las equivalencias corresponderán a las relacionadas en el capítulo 5 del citado acuerdo.

h) Para la movilización de los especímenes de fauna silvestre, se tiene en cuenta los valores cotizados de acuerdo con la capacidad y condiciones del vehículo y los sitios de origen y destino.

i) Para la maquinaria, equipos y/o elementos decomisados se tendrá en cuenta su peso en toneladas lo cual será verificado y estimado por el personal de apoyo, para así mismo hacer la solicitud del vehículo requerido.

j) De acuerdo a la experiencia, para el caso de transporte de maquinaria pesada, que requiere de cama baja, en la mayoría de los casos se debe trasladar desde Neiva, lo cual será tenido en cuenta para establecer el costo del flete.

k) Para el caso del transporte menor (tracción animal o humana), entendido el que se llegare a requerir por estar el material distante del sitio de acceso de los vehículos de carga, el pago se realizara conforme a la distancia según el rango y conforme a la característica vial (camino de herradura).

1. Los sitios tanto de la zona urbana como rural se encuentran ubicados en los siguientes destinos:

DESTINO
ACEVEDO
AGRADO
AIPE
ALGECIRAS
ALTAMIRA
BARAYA
CAMPOALEGRE
COLOMBIA
EL PITAL
ELIAS

DESTINO
GARZON
GIGANTE
GUADALUPE
HOBO
IQUIRA
ISNOS
LA ARGENTINA
LA PLATA
NATAGA
NEIVA
OPORAPA
PAICOL
PALERMO
PALESTINA
PITALITO
RIVERA
SALADOBLANCO
SAN AGUSTIN
SANTA MARIA
SUAZA
TARQUI
TELLO
TERUEL
TESALIA
TIMANA
VILLAVIEJA
YAGUARA
FUERA DEL DEPARTAMENTO

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio
2. Presentar informes periódicos de ejecución del contrato. Los informes deberán presentar el avance en la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.
3. Adoptar la política de cero papel y demás programas ambientales de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;
4. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar.
5. Atender en debida forma los reclamos que presente la CAM, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
6. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de éste.
9. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
10. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
11. El contratista se compromete de mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
12. Contar con el Kit de Derrames y Emergencias Ambientales.
13. Certificar a través de un gestor autorizado de residuos, la disposición final de residuos especiales (llantas, aceites, filtros, entre otros) de los vehículos en servicio
14. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
15. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
16. En la ejecución el contratista deberá aplicar los REQUISITOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN T-CAM-150. Versión 4 junio 5 de 2025 (CAM), que aplicará al desarrollo del objeto del contrato, el cual, será verificado por la supervisión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

De conformidad con el servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, Así:

1. El contratista pondrá a disposición de la Corporación los vehículos de servicio público, propios o alquilados (conforme al decreto 1079 de 2015), para el transporte de los productos forestales maderables y no maderables, equipos, maquinaria pesada, elementos o implementos utilizados u obtenidos para cometer infracciones al medio ambiente; los cuales deberán cumplir con las siguientes características, según cada caso en el que sea requerido el transporte:

   a) Camioneta capacidad 1 tonelada
   b) Turbo capacidad 3 toneladas
   c) Turbo capacidad 4.5 toneladas
   d) Turbo capacidad 7 toneladas

e) Camión capacidad 10 toneladas
f) Doble troque capacidad 18 toneladas
g) Tractomula capacidad 30 toneladas
h) Carro macho, Cama baja y/o Cama alta para transporte de maquinaria y equipo pesado hasta de 30 toneladas.

2. El oferente además debe proporcionar las personas (braceros) que realizarán el cargue y descargue de los productos y materiales decomisados en cada transporte requerido.
3. El oferente así mismo deberá proporcionar cuando así se requiera por las necesidades del servicio, el transporte a través de tracción animal (mula o caballo) o tracción humana (a hombro) desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio donde se pueda hacer el transporte a través de vehículos que llevaran el material incautado hasta el Centro de Atención y Valoración de Flora de la CAM, localizado en Neiva o hasta las bodegas habilitadas en cada Dirección Territorial de la CAM.
4. Prestar el servicio de transporte de los individuos de fauna silvestre provenientes del ejercicio de control y vigilancia ambiental, entre las jurisdicciones de las Direcciones Territoriales y el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV (Teruel) y/o Hogares de Paso localizados en Neiva y Pitalito; y entre el CAV y Hogares de Paso de Neiva y Pitalito y los sitios de disposición final de los individuos para su liberación y/o reubicación dentro o fuera del departamento. El servicio se prestará de acuerdo con la programación, itinerarios y órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato, los cuales deberán cumplir con las siguientes características, según cada caso en el que sea requerido el transporte:

a. Camioneta sencilla carpada, con aire acondicionado y con doble.
b. Turbo capacidad 3 toneladas.

5. Asumir por su cuenta todos los riesgos propios de la operación del vehículo puesto a disposición de la Corporación para el transporte de los productos forestales, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones al medio ambiente, así como también de los ejemplares de fauna silvestre que ingresen a la los Hogares de Paso y Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV.
6. Asignar conductores idóneos y con experiencia comprobada, para la operación de los vehículos, los cuales deben contar con su licencia de conducción.
7. Los vehículos puestos a disposición de la CAM, deben contar con SOAT, seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, RUNT, Certificado de Emisión de Gases, Certificado de Revisión Tecnicomecánica, Seguro Responsabilidad Civil, y con las licencias o autorizaciones del Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de carga.
8. Asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio ordenado por la CAM, los cuales incluyen todos los requeridos para la movilización y normal funcionamiento del vehículo (combustible, peajes, reparación y mantenimiento general, etc.) y los relacionados con el trabajo del conductor (sueldos, gastos de manutención y demás erogaciones de Ley);
9. Poner a disposición de la Corporación, dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la solicitud de transporte, el vehículo correspondiente según las indicaciones de la supervisión.
10. Asumir y responder por los daños que se causen a terceros con el vehículo durante la prestación del servicio objeto de este contrato, para lo cual deberá tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
11. Estar dispuesto y contar con personal suficiente para efectuar el cambio de conductor una vez le sea solicitado por el supervisor, cuando este no ofrezca la confianza suficiente o no sea lo suficientemente idóneo.
12. Mantener vigente durante el tiempo que dure el contrato, el seguro obligatorio y la revisión técnico – mecánica de los vehículos dispuestos para el complimiento del contrato.
13. Reemplazar el vehículo en forma inmediata por uno de similares características de la prestación del servicio, cuando este se dañe o inutilice por cualquier circunstancia durante la prestación del servicio.
14. Dar cabal cumplimiento a la programación de las solicitudes de transporte que sean programados por la Corporación.
15. El conductor de cada vehículo transportador debe estar dotado de telefonía celular.

16. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los vehículos dispuestos para la prestación del servicio y cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte, para la prestación de este servicio.
17. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
18. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Decreto 1079 de 2015
2. Revisión tecno mecánica vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
3. Licencia de tránsito del vehículo (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
4. SOAT vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
5. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. Decreto 1072 de 2015
6. Licencia vigente del conductor que presta el servicio (durante la ejecución). Ley 769 de 2002
7. Certificado de aptitud médica Salud Ocupacional del personal asignado para prestar el servicio conforme profesiograma de exámenes médicos de la Empresa (Incluir valoración médico ocupacional, optometría, audiometría, psicosensométrico) Resolución 2346 de 2007
8. Certificación de examen médico de ingreso o periódico del conductor (durante la ejecución para asegurar que el conductor que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Decreto 1072 de 2015 - Resolución 0312 de 2019
9. Hoja de vida del conductor y Certificación vigente de Curso de Manejo Defensivo o de Seguridad Vial (durante la ejecución). (Resolución 40595 de 2022 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019)
10. Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015.
11. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal (EPP) al personal asignado a la ejecución del contrato.
12. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente, lo cual deberá ser soportado.
13. Capacitar a su personal en los siguientes temas: Atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, eco-conducción y presentar los debidos soportes, lo cual deberá soportar durante el primer periodo de ejecución del contrato.
14. Reportar incidentes ambientales o de seguridad vial durante la ejecución del contrato.
15. Presentar registro de plan de contingencia y reportes de incidentes durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar el uso de elementos de seguridad para el transporte de carga (anexar registro fotográfico o verificación de elementos de sujeción).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son

fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Solicitar oportunamente al Contratista la prestación de los servicios de transporte que se requieran;
2. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato
3. Suministrar la información de los sitios de origen y destino de los productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones al medio ambiente para cargue y descargue
4. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
5. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
6. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios principalmente en el departamento del Huila, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y de manera ocasional en otras zonas del país.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($99.601.593) MCTE).** (de acuerdo a su ofrecimiento), incluido IVA si a ello hubiera lugar.

De conformidad con la oferta la cual se tomará para agotar el Presupuesto disponible, de conformidad con los siguientes valores ofertados:

TABLA No 1. VALOR DEL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE POR METRO CÚBICO/TONELADA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MADERABLES Y DE LA FLORA SILVESTRE.

RECORRIDO EN KILÓMETROS	CARACTERÍSTICAS VIALES	VALOR ($)
0 - 10	Vía pavimentada	$ 414.495
10 - 25	Vía pavimentada	$ 488.076
25 - 50	Vía pavimentada	$ 566.776
50 – 120	Vía pavimentada	$ 641.459
120 – 180	Vía pavimentada	$ 721.692
> 180	Vía pavimentada	$ 795.667
0 - 10	Trocha - pavimentada	$ 473.245
10 - 25	Trocha - pavimentada	$ 546.167
25 - 50	Trocha - pavimentada	$ 620.199
50 – 120	Trocha - pavimentada	$ 690.939
120 – 180	Trocha - pavimentada	$ 766.289
>180	Trocha - pavimentada	$ 844.274
0 - 10	Trocha	$ 542.874
10 - 25	Trocha	$ 616.906
25 - 50	Trocha	$ 688.388
50 – 120	Trocha	$ 760.692
>120	Trocha	$ 867.584

TABLA No 2. VALOR POR TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL VEGETAL POR TRACCION HUMANA

RECORRIDO EN METROS	CARACTERÍSTICAS VIALES	VALOR ($)
0- 100 metros	Camino de herradura	$ 443.211
100 - 500 metros	Camino de herradura	$ 673.707
500-700 metros	Camino de herradura	$ 804.103
> 700 metros	Camino de herradura	$ 938.778

TABLA No. 3 VALOR POR TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL VEGETAL POR TRACCION ANIMAL.

RECORRIDO EN METRO	CARACTERÍSTICAS VIALES	VALOR ($)
0-500 metros	Camino de herradura	$ 730.179
500-1000 metros	Camino de herradura	$ 847.567
> 1000 metros	Camino de herradura	$ 977.962

TABLA No 4. VALOR DEL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPOS, ELEMENTOS, IMPLEMENTOS Y/O OTRAS MATERIAS PRIMAS, EMPLEADOS PARA COMETER INFRACCIONES AL MEDIO AMBIENTE.

RECORRIDO EN KILOMETROS	CARACTERÍSTICAS VIALES	VALOR ($) VIAJE POR TONELADA			
		VALOR 1Ton	VALOR 3 Ton	VALOR 7 Ton	VALOR 10 Ton
0 – 25	Trocha - pavimentada	$ 553.027	$ 1.234.636	$ 2.831.479	$ 3.263.988
25 – 50	Trocha - pavimentada	$ 799.657	$ 1.474.325	$ 3.125.032	$ 3.678.717
50 – 100	Trocha - pavimentada	$ 924.618	$ 1.787.771	$ 3.453.160	$ 4.086.201
>100	Trocha - pavimentada	$ 994.590	$ 1.933.697	$ 3.485.758	$ 4.598.560

TABLA No 5. TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MAQUINARIA PESADA EN CARRO MACHO, CAMA BAJA Y/O CAMA ALTA (RETROEXCAVADORAS, BULDÓCERES, ENTRE OTROS).

SALIDA	DESTINO	VALOR
Municipios DTC	Garzón	$ 6.747.935
Municipios DTC	Neiva	$ 8.997.247
Municipios DTO	La Plata	$ 6.248.088
Municipios DTO	Neiva	$ 8.747.323
Municipios DTS	Pitalito	$ 6.747.935
Municipios DTS	Neiva	$ 9.747.018
Municipios DTN < 60 Km	Neiva	$ 5.998.165
Municipios DTN > 60 km	Neiva	$ 9.497.095

TABLA No 6. VALOR DEL TRANSPORTE FAUNA SILVESTRE DESDE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL HUILA, HASTA EL CAV Y/O HOGARES DE PASO NEIVA Y PITALITO Y DESDE EL CAV Y HOGARES DE PASO HASTA LOS SITIOS DE DISPOSICION FINAL.

SALIDA/ DESTINO	DESTINO/ SALIDA	COSTO ESTIMADO POR VIAJE (DIA) $	
		Camioneta sencilla carpada, con doble VALOR	Turbo capacidad 3 toneladas VALOR
Municipios DTC	Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAV- Teruel	$ 1.438.624	$ 1.868.994
Municipios DTC	Hogar de Paso Pitalito – km 4 vía Pitalito - San Agustín. Sede DTS.	$ 1.586.471	$ 2.011.242
Municipios DTC	Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	$ 1.608.204	$ 1.858.127
Municipios DTO	Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAV	$ 1.438.624	$ 1.868.994
Municipios DTO	Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	$ 1.608.204	$ 1.858.127
Municipios DTO	Hogar de Paso Pitalito – km 4 vía Pitalito - San Agustín. Sede DTS.	$ 1.586.471	$ 2.011.242
Municipios DTS	Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAV	$ 1.438.624	$ 1.868.994
Municipios DTS	Hogar de Paso Pitalito– km 4 vía Pitalito - San Agustín.	$ 1.586.471	$ 2.011.242
Municipios DTS	Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	$ 1.608.204	$ 1.858.127
Municipios DTN > 60 km (Colombia)*	Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	$ 1.651.669	$ 1.901.592
Municipios DTN > 60 km (Colombia)*	Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAV	$ 905.850	$ 1.868.994
Municipio de Neiva urbano y suburbano (caguan, fortalecillas, quacirco).).	Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	$ 1.738.599	$ 2.224.287
Municipios DTN < 60 km	Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAV	$ 1.482.090	$ 1.868.994
Municipios DTN < 60 km	Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	$ 1.629.936	$ 2.108.052
Hogar de Paso Neiva – Sede ppal CAM	Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAV- Teruel	$ 1.438.624	$ 1.868.994
Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAV	Fuera del Departamento del Huila hasta 400 Km.	$ 2.607.898	$ 3.438.013

IMPUTACION PRESUPUESTAL:
Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, cuyo valor total es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($99.601.593) MCTE,** incluido IVA, se cancelarán con cargo a los siguientes proyectos de la Corporación como se especifica a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR
329902: CONTROLA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Estrategias fortalecidas que disminuyan el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales	Fortalecer la estrategia de control para disminuir el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales - RECAM	% AMBIENTAL	2026000744	$ 99.601.593
Valor total: $ 99.601.593					

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000744 del 11/06/2026**.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La CAM realizará la supervisión del contrato de acuerdo con los Manuales de Contratación de la Corporación.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Ordenación Forestal adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se quiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá

por los hechos y omisiones que se le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que reglan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

OCTAVA: FORMA DE PAGO
El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá al número y valor de servicios prestados, previa presentación de la relación de los mismos y aprobación por parte del supervisor. En todo caso la cubicación del material decomisado y/ la estimación de peso de material a transportar será realizada y certificada por el Ing. Forestal de la Dirección Territorial donde se realice el decomiso. Para cada pago se tomarán como referencia valores de los fletes que sean presentados por el proponente en su oferta económica. Para el último desembolso se requiere previamente la liquidación del contrato.

El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, donde conste el cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación del cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor según corresponda del respectivo contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

NOVENA: GARANTÍAS:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
NIT 800.255.580-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>(20%) del valor del Contrato</td><td>Duración del Contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	De Calidad del servicio | 20% del valor total del contrato | vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMOPRIMERA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA: **CADUCIDAD:** La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo a lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMOTERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una Sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOQUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades

e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMOSÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta del contratista; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMOOCTAVA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMO NOVENA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA: **LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMOPRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas. Igualmente EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en la plataforma de SECOP II,

Revisó ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Contratista CAM